

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO (UNTREF).

SANTIAGO, 006544 06.11.18.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF), Argentina., con fecha 24 de Mayo de 2018 y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (CHILE) A TRAVÉS DE SU FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA (FAE)

La Universidad Nacional de Tres de Febrero, en adelante "UNTREF", con domicilio legal en la calle Mosconi N° 2736, de la localidad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, Argentina representada por su Rector, Lic. Aníbal Yazbeck Jozami (DNI N° 7.594.721) y la Universidad de Santiago de Chile, en adelante "UDESANTIAGO DE CHILE", a través de su Facultad de Administración y Economía, representada por su Decano Dr. Jorge Friedman Rafael con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago de Chile, Rut N° 60.911.000-7, denominadas en forma conjunta "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Los objetivos de este convenio son facilitar un programa de cooperación en investigación - específicamente en las áreas de economía y administración pública, capacitación, currículum, desarrollo institucional, difusión de información e intercambio de personal docente, no docente y estudiantes a nivel de pregrado y posgrado entre la "UNTREF" y la "UDESANTIAGO DE CHILE", a través de su Facultad de Administración y Economía (FAE).

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERO: Los programas y proyectos referidos en el artículo anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre la "UNTREF" y la FAE de la "UDESANTIAGO DE CHILE", previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTO: Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos dependientes de ambas Instituciones. En la "UDESANTIAGO DE CHILE" la unidad encargada será el Departamento de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales, y en la "UNTREF", la unidad encargada será la Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales.

QUINTO: Los acuerdos complementarios se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores e investigadores para fines de investigación, enseñanza y educación continua;
- b) Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado para períodos de estudio, investigación, así como para pasantías;
- c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- d) Intercambio de información;
- e) Estudios e investigaciones;
- f) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- g) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

SEXTO: Intercambio de personal docente e investigadores

La "UNTREF" y la "UDE SANTIAGO DE CHILE" a través de la FAE acuerdan intercambiar personal docente e investigadores, incluyendo miembros jóvenes, con el propósito de capacitarlos.

El alcance del intercambio de personal y la duración de sus visitas dependerá de la disponibilidad de los fondos. Las condiciones concernientes al financiamiento de cada intercambio será establecido para cada caso específico.

Sujeto a los medios financieros disponibles, cada una de las partes del acuerdo proveerá las condiciones de trabajo necesarias para alcanzar el propósito de la visita.



SÉPTIMO: Intercambio de estudiantes

La "UNTREF" y la "UDE SANTIAGO DE CHILE" a través de la FAE promoverán el intercambio de estudiantes, tanto en forma individual como en grupos, respetando los siguientes lineamientos:

- Cada año las instituciones podrán intercambiar hasta 4 (cuatro) estudiantes de pregrado y/o posgrado para realizar estudios durante un semestre o un año académico en la FAE de la "UDESANTIAGO DE CHILE" y en la "UNTREF". Ambas instituciones se comprometen a revisar anualmente el número de estudiantes de intercambio y procurarán ajustarlo para lograr un equilibrio durante el periodo de vigencia del presente convenio.
- La selección de los participantes es de responsabilidad de la institución de origen, de acuerdo a su propio reglamento. "UNTREF" enviará a la "UDESANTIAGO DE CHILE" las candidaturas de los postulantes y la "UDESANTIAGO DE CHILE", a su vez, enviará a la "UNTREF" las candidaturas de los postulantes. Los estudiantes de intercambio deberán reunir los requisitos académicos y de idioma requeridos por la institución receptora. La Institución receptora se reserva el derecho de tomar la determinación final sobre la admisión de cada candidato.
- Los estudiantes de intercambio de pregrado deberán haber completado al menos el segundo semestre de su carrera al momento de postular, o su equivalente según sea el régimen de estudios. Para hacer movilidad los estudiantes de intercambio de posgrado deberán cumplir con los requerimientos internos de su programa de Master o Doctorado al momento de postular.
- Los estudiantes aceptados en el programa podrán cursar cualquier programa académico ofrecido por la FAE de la "UDESANTIAGO DE CHILE" y por la "UNTREF", siempre y cuando se disponga de los cupos. Es así como cualquier crédito académico obtenido en la institución receptora podrá ser transferido a la institución de origen, de acuerdo con los procedimientos establecidos por ésta. La institución receptora orientará académicamente e informará sobre los programas de estudio pertinentes a cada alumno de intercambio.
- Al término del periodo de intercambio, la institución receptora expedirá un certificado de los estudios realizados por cada estudiante, especificando la carga académica, así como las calificaciones obtenidas. En caso que el estudiante realice una pasantía de investigación o práctica, será el o la profesor(a) tutor(a) quién deberá extender una constancia de las actividades realizadas.
- Los estudiantes de intercambio mantendrán su calidad de alumno regular en su institución de origen y serán registrados como estudiantes sin derecho a titulación en la institución receptora, no obstante tendrán los mismos privilegios y disfrutarán de las mismas instalaciones médicas, deportivas y otras, como cualquier estudiante de la institución receptora, como también estarán sujetos a los mismos reglamentos. Todos los estudiantes de intercambio deberán cumplir con las leyes del país de destino.
- Las postulaciones de los estudiantes de la FAE de la "UDESANTIAGO DE CHILE" para cursar el semestre I (marzo a julio) en "UNTREF" deben llegar a dicha institución hasta el final de octubre del año anterior, y para el semestre II (agosto a diciembre) hasta el final de mayo de ese año.

Las postulaciones de los estudiantes de "UNTREF" para cursar el semestre I (Marzo a Julio) en la FAE de la "UDESANTIAGO DE CHILE" deben llegar a la "UDESANTIAGO DE CHILE" hasta el 15 de Octubre del año anterior, y para el semestre II (Agosto a Diciembre) hasta el 15 de mayo de ese año.

- Los estudiantes de intercambio pagarán las tasas de matrícula y/o aranceles en su institución de origen, quedando exentos de cualquier pago por derechos de matrícula y/o aranceles en la institución receptora.

Los estudiantes de intercambio no podrán requerir o solicitar beneficios económicos de ninguna especie en la institución receptora.

- Todos los estudiantes de intercambio deberán acreditar la disponibilidad de fondos personales suficientes para cubrir los gastos de alojamiento y manutención en la institución receptora. La institución receptora se compromete a asesorar a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de un alojamiento conveniente.
- Los estudiantes de intercambio deberán certificar la tenencia de un seguro médico "o equivalente" que cubra enfermedad, accidentes, repatriación y en caso de ser necesario por la naturaleza de las actividades a realizar, de responsabilidad civil, que cubra todo el periodo de estadía.
- Ambas instituciones facilitarán y apoyarán dentro de sus posibilidades las solicitudes de becas a organismos nacionales o internacionales que puedan colaborar al financiamiento de los intercambios.
- Cada estudiante de intercambio será responsable de obtener su visa y los documentos legales que pudiese requerir para el viaje. Ambas instituciones dentro de sus posibilidades asistirán, en lo necesario para satisfacer los requerimientos de visa locales y otras formalidades, a los estudiantes visitantes, por el periodo completo de su intercambio.

OCTAVO: La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos y actividades.

“LAS PARTES” convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

NOVENO: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución Receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

DÉCIMO: La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas Instituciones, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación corresponderá a una comisión mixta de seguimiento formada por la autoridad de cada institución o por las personas en quienes deleguen.

DÉCIMO PRIMERO: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas Instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades a realizar entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Este convenio tendrá vigencia durante un período de tres (3) años. Este acuerdo podrá ser desahuciado antes de cumplido el plazo por iniciativa de cualquiera de las partes por medio de un aviso escrito presentado a la otra parte con, al menos, (3) meses de anticipación. Dicho desahucio no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

Este convenio entrará en vigor cuando sea ratificado por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Tres de Febrero y se haya emitido el respectivo exento en la Universidad de Santiago de Chile.

DÉCIMO TERCERO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMO CUARTO: A cuyo efecto se extenderán cuatro ejemplares.

La representación del Lic Aníbal Y. Jozami, Rector de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, consta en el Acta de la Asamblea Universitaria del 3 de Octubre de 2014.

La representación del Dr. Jorge Friedman Rafael, Decano de la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto Universitario N° 917 con fecha 15 de mayo de 2014 que lo nombra Decano, y la delegación de facultades que lo autorizan para firmar en su calidad de Decano consta en el Decreto Universitario N° 668 de 1988.

Lic. Aníbal Y. Jozami
Rector
Universidad Nacional de
Tres de Febrero

Dr. Jorge Friedman Rafael
Decano
Facultad de Administración y Economía
Universidad de Santiago de Chile

Fecha:

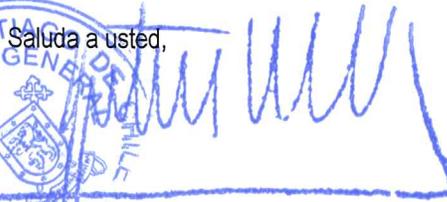
Fecha:

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/CJR/GDLB
IP: 80045

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central



